



## Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

### Subgerencia de Prestaciones en Salud

La Infrascrita secretaria de la Subgerencia de Prestaciones en Salud del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, **CERTIFICA:** Que las tres hojas que anteceden a la presente impresas únicamente en su anverso, fueron reproducidas de la Resolución número cuatrocientos veintidós guion SPS diagonal dos mil diecinueve (422-SPS/2019), de fecha siete de junio de dos mil diecinueve, que aprueba la Retribución de los Servicios de Asistencia de las Comadronas, misma que es firmada y sellada por la suscrita, con Visto Bueno del Subgerente de Prestaciones en Salud. En la ciudad de Guatemala a los diez días del mes de junio de dos mil diecinueve.

**Marisol Alejandrina Calderón Chacón**  
Secretaria

Vo.Bo.

**Doctor Arturo Ernesto García Aquino**  
Subgerente de Prestaciones en Salud





**Instituto Guatemalteco de Seguridad Social**  
**Subgerencia de Prestaciones en Salud**

Resolución 422-SPS/2019

1

Caso No. 398863

**RESOLUCIÓN No. 422-SPS/2019**

**LA SUBGERENCIA DE PRESTACIONES EN SALUD DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL:** Guatemala, siete de junio de dos mil diecinueve.

Se tiene a la vista para resolver el expediente relacionado con las retribuciones por los servicios de asistencia de las comadronas a las embarazadas afiliadas y beneficiarias del Programa de Protección Relativo a Maternidad del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en los Departamentos de la República de Guatemala.

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Acuerdo del Gerente No. 1/2014, se delega en cada uno de los Subgerentes del Instituto la facultad de aprobar por resolución, los Manuales de Organización y de Normas y Procedimientos de las Dependencias que se encuentren bajo la línea jerárquica de autoridad y ámbito de competencia.

**CONSIDERANDO**

Que en el Acuerdo No.28/2019 del Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, "NORMATIVO PARA REGULAR LA ADQUISICION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA DE COMADRONAS PARA EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL", establece que las comadronas recibirán una retribución por cada uno de los servicios de asistencia que prestan a las embarazadas afiliadas y beneficiarias al régimen del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

**CONSIDERANDO**

Que para hacer efectiva la retribución por los servicios de asistencia que prestan las comadronas a las embarazadas afiliadas y beneficiarias se hace necesario elaborar un instrumento específico que las estandarice en concordancia con la realidad económica del país.

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo número 379-2017 emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas el 29 de diciembre de 2017, aprueba las actualizaciones que han sido incorporadas al Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN) al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; en ésta última disposición establece el grupo cero (0) "Servicios Personales", el Subgrupo cero tres (03) "Personal por Jornal y a Destajo", y el renglón cero treinta y seis (036) "Retribuciones por Servicios"; que comprende retribuciones a personas que realizan actividades en áreas rurales y/o marginales urbanas, tales como asistencia de Comadronas, los que se efectuarán de manera temporal y que no tienen ninguna relación de dependencia y que las Unidades Médicas requirentes de los servicios de asistencia de las comadronas, cuenten con disponibilidad presupuestaria para ese renglón.

**POR TANTO:**

El Subgerente de Prestaciones en Salud con base en lo considerado; y la delegación de funciones que le ha otorgado el Gerente en el Acuerdo 21/2017 de fecha 18 de julio de 2017, conforme el Artículo 15 del Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica







# Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

## Subgerencia de Prestaciones en Salud

Resolución 422-SPS/2019

2

Caso No. 398863

del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, lo establecido en los artículos 13 y 18 del Acuerdo 28/2019 y el artículo 1 del Acuerdo del Gerente 1/2014,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Autorizar la retribución de los servicios de asistencia de las comadronas prestados a afiliadas y beneficiarias, que se encuentran en situación de embarazo, del Instituto como se detalla a continuación, la cual será por paciente atendida:

#### A. ETAPA PRENATAL:

- Por detectar y acompañar a una afiliada o beneficiaria embarazada a la Unidad Médica que le corresponde en el primer trimestre del embarazo (antes de las 12 semanas), CINCUENTA QUETZALES (Q.50.00) por caso; (después de las 12 semanas), TREINTA QUETZALES (Q.30.00) por caso;
- Por cada evaluación realizada en el domicilio de la embarazada afiliada o beneficiaria entre el cuarto y sexto mes de embarazo, TREINTA QUETZALES (Q.30.00) por cada una por caso;
- Por llevar a la embarazada afiliada o beneficiaria a la Unidad Médica para la administración del esquema de vacunación que corresponde en el quinto y séptimo mes de embarazo, CINCUENTA QUETZALES (Q.50.00) por cada visita en cada caso;
- Por llevar a la embarazada afiliada o beneficiaria a la Unidad Médica que le corresponde a evaluación a las 35 semanas de embarazo para determinar la posibilidad de atención de parto por la comadrona, CINCUENTA QUETZALES (Q.50.00) por caso;
- Si la embarazada afiliada o beneficiaria fuera atendida por comadrona, ésta deberá llevarla a control a la Unidad Médica en la semana 38 y 40 de su embarazo, CINCUENTA QUETZALES (Q.50.00) por caso;
- Si la embarazada afiliada o embarazada presenta riesgo obstétrico en cualquier momento del embarazo y si no ha resuelto a las 40 semanas, y es llevada con medico institucional, CINCUENTA QUETZALES (Q.50.00) por caso, sin exceder 3 consultas;  
TOTAL, MINIMO POR ETAPA Q.340.00 Y MÁXIMO Q.510.00.

#### B. ETAPA NATAL:

- Por cada parto Normal que atienda, siempre que la embarazada afiliada o beneficiaria haya sido evaluada y autorizado por el médico de la Unidad requirente, QUINIENTOS QUETZALES (Q. 500.00) por nacimiento;
- Si la embarazada afiliada o beneficiaria ya inicio su trabajo de parto y durante el mismo presenta una complicación y es necesario que la Comadrona la lleve a la Unidad Médica para su evaluación y atención, TRESCIENTOS QUETZALES (Q.300.00);  
TOTAL, MINIMO POR ETAPA Q.300.00 Y MÁXIMO Q.500.00.

#### C. ETAPA POST NATAL:

- Por visitar a la Puérpera afiliada o beneficiaria en su domicilio a los 15 y 28 días después del parto TREINTA QUETZALES (Q.30.00), por cada visita para efectos del control post natal;
- Por llevar a la Puérpera afiliada o beneficiario y al recién nacido beneficiario a la Unidad Médica que corresponde a los 40 días después del parto CINCUENTA QUETZALES (Q.50.00), para efectos del control post natal;
- Por dar plan educacional y atención del recién nacido y orientación sobre planificación familiar TREINTA QUETZALES (Q.30.00), para efectos de concluir caso;  
TOTAL, MINIMO POR ETAPA Q.80.00 Y MAXIMO Q.140.00.





# Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

## Subgerencia de Prestaciones en Salud

Resolución 422-SPS/2019

3

Caso No. 398863

**SEGUNDO:** El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, retribuirá a las Comadronas por los servicios de asistencia prestados en el embarazo y en el post parto inmediato a afiliadas y beneficiarias en cada una de las etapas atendidas, debiendo cumplir con la documentación correspondiente para tener el aval de las autoridades de la Unidad Médica que requieren sus servicios recibiendo el mismo a satisfacción. El pago se realizará por medio de la Subgerencia de Recursos Humanos del Instituto según las normas establecidas.

**TERCERO:** Cualquier situación no prevista o problema de interpretación, generado por la aplicación de la presente Resolución, será resuelto en su orden por el Director Médico de la Unidad requirente del servicio, Director Departamental cuando corresponda, Jefe del Departamento de Medicina Preventiva y en última instancia por la Subgerencia de Prestaciones en Salud en coordinación con la Subgerencia de Recursos Humanos.

**CUARTO:** Trasladar copia certificada de la presente Resolución a la Gerencia y a las dependencias siguientes: a) Departamento de Organización y Métodos, para su conocimiento, b) Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas, para su publicación dentro del portal del Instituto, c) Departamento Médico de Servicios Técnicos de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, para su distribución y aplicación, y d) Departamento Legal, para su guarda y custodia en el área de Recopilación de Leyes.

**QUINTO:** La presente Resolución entra en vigencia el día siguiente de la fecha de su emisión y complementa las disposiciones internas del Instituto.

  
Dr. Arturo Ernesto García Aquino  
Subgerente de Prestaciones en Salud



AEGA/LACHO

